

27341 *RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 1997, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se dispone la publicación de un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y el Ayuntamiento de Palma de Mallorca para la financiación de actuaciones integrales en el casco histórico de Palma de Mallorca, al amparo del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre.*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y el Ayuntamiento de Palma de Mallorca el día 27 de noviembre de 1997 un Convenio de colaboración para la financiación de actuaciones integrales en el casco histórico de Palma de Mallorca, al amparo del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 2 de diciembre de 1997.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES Y EL AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES INTEGRALES EN EL CASCO HISTÓRICO DE PALMA DE MALLORCA, AL AMPARO DEL REAL DECRETO 2190/1995, DE 28 DE DICIEMBRE

En Madrid, a 27 de noviembre de 1997.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Rafael Arias-Salgado Montalvo, Ministro de Fomento, que actúa en nombre y representación del Gobierno de la Nación, en uso de la delegación conferida por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995, y previas autorizaciones otorgadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica en fecha 31 de julio de 1997, y por el Consejo de Ministros en fecha 10 de octubre de 1997.

De otra parte, el ilustrísimo señor don Juan Verger Pocoví, Consejero de Fomento de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, de acuerdo con las facultades otorgadas por el Consejo de Gobierno de fecha 14 de marzo de 1997.

Y de otra, el ilustrísimo señor don Juan Fageda Aubert, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, en nombre y representación del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, facultado para este acto mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 30 de octubre de 1997.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Fomento actúa en base a la competencia exclusiva que el artículo 149.1.11.ª y 1.13.ª de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de ordenación de crédito, y bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Segundo.—La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares tiene competencia en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.3 del Estatuto de Autonomía para las Islas Baleares, aprobado por la Ley Orgánica 2/1983, de 25 de febrero.

Que la Consejería de Fomento es el organismo que ejerce la competencia en materia de política de vivienda, a través de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 127/1984, de 26 de octubre.

Tercero.—El Ayuntamiento de Palma es la institución que asume en el municipio las competencias que la legislación de régimen local establece en materia de vivienda.

Cuarto.—La situación del parque de viviendas del casco histórico de Palma de Mallorca ha experimentado con el transcurso de los años un elevado grado de deterioro físico, que hicieron necesario arbitrar una serie de medidas por parte de la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Palma de Mallorca, que condujeron a la declaración, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, de Área de Rehabilitación al casco histórico de Palma de Mallorca, con fecha 13 de enero de 1995.

Quinto.—Con fecha 12 de septiembre de 1995 se suscribió un Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para la financiación, en una primera fase, de actuaciones de rehabilitación en el casco histórico, con unos resultados que han cubierto las expectativas generales.

Sexto.—Que es necesario dar continuidad al proceso rehabilitador emprendido, mediante la ejecución de nuevas actuaciones de rehabilitación de viviendas, así como la construcción de nuevas edificaciones, que de acuerdo con el planeamiento urbanístico vigente contribuyan a la regeneración urbana del área considerada.

Séptimo.—A estos efectos, con fecha 14 de mayo de 1997 se suscribió un Convenio entre la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y el Ayuntamiento de Palma de Mallorca para financiar actuaciones de rehabilitación en el casco histórico de Palma, a ejecutar en una segunda fase, durante el período 1997-1999.

En dicho Convenio se establece el marco de colaboración entre ambas administraciones, acordándose los compromisos financieros y las obligaciones recíprocas para el proyecto rehabilitador.

Octavo.—El Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo, prevé en su artículo 33 que la Comunidad Autónoma proponga al Ministerio de Fomento que aporte una ayuda directa y global, que en ningún caso supere el 40 por 100 para actuaciones en Área de Rehabilitación.

Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan la formalización del presente Convenio en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—El presente Convenio tiene como finalidad establecer el marco de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para la financiación de actuaciones de rehabilitación integral en el Área de Rehabilitación del Casco Histórico de Palma de Mallorca, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre. Las actuaciones se considerarán incluidas como objetivos en el anexo III del Convenio suscrito en Santander el 29 de enero de 1996, entre la citada Comunidad Autónoma y el actual Ministerio de Fomento sobre actuaciones de vivienda y suelo del Plan de Vivienda 1996-1999.

Segunda.—El Ministerio de Fomento aportará al promotor de las actuaciones una ayuda en concepto de subvención de 502.165.986 pesetas, equivalente al 40 por 100 del coste total de las actuaciones de rehabilitación y construcción de nuevas viviendas, cifrado en 1.255.414.966 pesetas, de conformidad con el apartado 1 del artículo 33 del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre.

La financiación del Ministerio de Fomento se efectuará de acuerdo con las anualidades que se indican a continuación, siendo susceptibles de reajustes en función del grado de ejecución del Convenio.

	Pesetas
1997	117.174.777
1998	201.932.597
1999	183.058.612
Total	502.165.986

Tercera.—El resto de la financiación, hasta completar la totalidad del presupuesto para las actuaciones, será aportada por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca, según el calendario que se propone.

Resumen de las aportaciones

Anualidad — Pesetas	Inversión — Pesetas	Ministerio de Fomento (40 por 100) Pesetas	Ayuntamiento de Palma de Mallorca (60 por 100) Pesetas
1997	292.936.944	117.174.777	175.762.167
1998	504.831.492	201.932.597	302.898.895
1999	457.646.530	183.058.612	274.587.918
Total	1.255.414.966	502.165.986	753.248.980

Cuarta.—El Ayuntamiento de Palma de Mallorca se compromete a gestionar ante los organismos pertinentes y con las compañías suministradoras la renovación y supresión de las redes aéreas en el Área de Rehabilitación, así como la mejora de todos los servicios de infraestructura que afecten a la misma.

Quinta.—El abono de la subvención por parte del Ministerio de Fomento se realizará a través de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, pagándose el 60 por 100 de la subvención para 1997 a la firma del Convenio. El resto se abonará fraccionadamente, previa certificación por la Comunidad Autónoma de los gastos realmente producidos.

La aportación del Ministerio de Fomento se efectuará con cargo al Presupuesto de Gastos del Estado, programa 431A, concepto presupuestario 752.03.

Sexta.—La participación de las distintas instituciones deberá hacerse constar en cuanta información al público se refiera a las actuaciones del presente Convenio y, en particular, en los carteles exteriores descriptivos de las obras.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares arbitrará un procedimiento de distribución de los recursos que aseguren los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

Octava.—Será competencia de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares la supervisión de los proyectos y de la ejecución de las obras.

El seguimiento de las actuaciones que constituye la finalidad del presente Convenio se realizará por las Comisiones bilaterales que a tal efecto se establecen para el control y seguimiento del Plan de Vivienda 1996-1999.

Novena.—El presente Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de suscripción del mismo, finalizando a la terminación de las actuaciones que constituyen su objeto, debiendo estar contratadas las obras antes del 31 de diciembre de 1999.

Décima.—El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de la totalidad de su objeto.

Además se podrá rescindir el mismo durante su vigencia, por mutuo acuerdo, o a instancia de cualquiera de las partes, en el supuesto de incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en el mismo. En este último caso se procederá a la devolución de las cantidades aportadas por las respectivas administraciones, y que no hayan sido debidamente justificadas, o que, aun siendo justificadas, no se hayan ajustado a la finalidad para la que se concedió la subvención.

Undécima.—Las actuaciones objeto del presente Convenio se ajustan a lo establecido en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, por el que se regula la financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda de rehabilitación de inmuebles, incluyéndose como objetivos en el Plan de Vivienda 1996-1999 para la citada Comunidad Autónoma. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la normativa específica de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, que regula la gestión de las ayudas previstas en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, para el período 1996-1999.

Duodécima.—Dada la naturaleza administrativa del Convenio, las partes acuerdan el sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver las incidencias que pudieran producirse en la aplicación del mismo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.

El Ministro de Fomento, Rafael Arias-Salgado Montalvo.—El Consejero de Fomento, Juan Verger Pocoví.—El Alcalde del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, Juan Fageda Aubert.

27342

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 1997, de la Dirección General de Programación Económica y Presupuestaria, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Foral de Navarra, a través del Servicio de Estadística del Departamento de Economía y Hacienda, para la realización de la Encuesta Estructural de la Industria de la Construcción en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra para el año 1997.

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Foral de Navarra, el día 31 de octubre de 1997 un Convenio de colaboración para la realización de la Encuesta Estructural de la Industria de la Construcción en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 27 de noviembre de 1997.—El Director general, Pablo Gasós Casao.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Foral de Navarra, a través del Servicio de Estadística del Departamento de Economía y Hacienda, para la realización de la Encuesta Estructural de la Industria de la Construcción en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra para el año 1997

Madrid, 31 de octubre de 1997.

El objetivo del presente acuerdo es iniciar un marco de colaboración que permita no duplicar los esfuerzos en la recogida de información estadística de la Encuesta Estructural de la Industria de la Construcción en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Estas operaciones tendrán su propio desarrollo en base a la metodología y diseño elaborados por la Subdirección General de Estadística y Estudios (en adelante SGEE) del Ministerio de Fomento para la Comunidad Foral de Navarra.

El contenido del presente acuerdo es el siguiente:

- A) Normas sobre la encuesta estructural.
- B) Disposiciones finales.
- C) Anexos.

La tipología de las empresas constructoras en función del lugar donde se desarrolla su actividad y con referencia a Navarra es:

- a) Sede social en la Comunidad Foral de Navarra y actividad exclusivamente en Navarra.
- b) Sede social en la Comunidad Foral de Navarra y actividad fuera en Navarra.
- c) Sede social fuera de la Comunidad Foral de Navarra y teniendo la empresa delegación permanente en Navarra, pudiendo tener o no actividad en el período de referencia en la Comunidad Autónoma. Estas empresas figuran en el anexo I del presente Acuerdo de colaboración.
- d) Sede social fuera de la Comunidad Foral de Navarra, teniendo o no actividad en dicha Comunidad Autónoma en el período de referencia, pero no teniendo la empresa delegación permanente.

Dentro de la citada tipología de empresas constructoras, el directorio de las que se encuestan estará formado por empresas constructoras con actividad en la Comunidad Foral de Navarra [tipología a), b), c) y d) anteriormente descritas] pertenecientes a la División 45 de la nueva Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-93), y que incluye los siguientes grupos: 451) Preparación de obras; 452) Construcción de inmuebles e ingeniería civil; 453) Instalaciones en edificios y obras; 454) Acabado de edificios y obras, y 455) Alquiler de maquinaria con operario, de acuerdo con el Real Decreto 1560/1992, de 18 de diciembre.

En la anterior CNAE-74 se correspondía con la División 5 que integraba: Grupo 501) Edificación y obras públicas (sin predomino), demolición; grupo 502) Construcción de inmuebles; grupo 503) Obras públicas o de ingeniería civil, y grupo 504) Instalación, montaje y acabado de edificios y obras.

De acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan la formalización del presente Convenio con arreglo a las siguientes